

Recomendamos vivamente la lectura detenida de *Acoso a la familia...* al público interesado en el debate ideológico de altura y la organización jurídica de la convivencia, pues su horizonte mental se verá enriquecido, con los datos del libro y el comentario de los autores. Sin agotar la materia, ni abordar todas sus aristas, verbigracia, lo referido a la relación homosexualismo-caída demográfica y moral, es una buena guía del Derecho de familia el cual, a pesar de sus contradicciones y delicuescencia, no deja de ser la médula del Derecho y el equilibrio social.

JOSÉ M.<sup>a</sup> MARTÍ SÁNCHEZ

VINCES ARBULÚ, Martín, *El sistema matrimonial peruano: evolución y perspectivas de futuro*, USAT, Universidad Católica de Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo (Perú), 2016, 245 pp.

La presente monografía nos introduce en una de las temáticas clásicas del Derecho eclesiástico como es el sistema matrimonial. En este caso, la obra está centrada en la situación peruana, si bien se ofrecen numerosas reflexiones de fondo junto con referencias históricas y al Derecho comparado que hacen que este texto sea atractivo para cualquier estudioso de la materia. En efecto, este libro pretende ofrecer respuesta a un interrogante que se suscita ante la configuración del sistema matrimonial peruano, pero que es extrapolable a otros lugares donde la situación es semejante. La pregunta a la que se ha hecho referencia podría traducirse en los siguientes términos: ¿sería posible transformar el sistema de matrimonio civil obligatorio imperante en Perú –como en tantos otros países– que niega la eficacia civil del matrimonio religioso por un sistema de matrimonio civil facultativo que permitiera que cada cual escogiera entre contraer matrimonio civilmente o en forma religiosa? ¿No sería este planteamiento más respetuoso con el derecho fundamental de libertad religiosa que se reconoce actualmente tanto en las declaraciones y pactos internacionales como en la normativa interna de la mayoría de los países? La conclusión a la que llega el autor, y que fundamenta con rigor a lo largo de las páginas que componen su libro, es afirmativa. En efecto, el derecho fundamental antes mencionado se encontraría mejor respetado si cada ordenamiento jurídico –y también el peruano– garantizara a toda persona la posibilidad de casarse según sus propias convicciones religiosas y regir su matrimonio según el Derecho sustancial de su propia confesión. En el concreto caso de Perú no habría, por lo demás, obstáculo constitucional alguno, pues el artículo 2.3 de su Constitución reconoce el derecho fundamental de libertad religiosa y de conciencia. Junto a ello, el artículo 50 establece un régimen de separación y de colaboración entre el Estado y las confesiones religiosas.

El modo a través del cual el autor va aproximando al lector a la comprensión de esta idea es ciertamente adecuado. El libro consta de tres capítulos ordenados con una estructura lógica. En el primero de ellos (pp. 25-68) presenta un recorrido histórico por el sistema matrimonial peruano. Allí se estudia cómo Perú ha ido pasando desde unos momentos iniciales en que el matrimonio canónico era obligatorio, a un sistema de

matrimonio civil subsidiario, hasta el actual de matrimonio civil obligatorio con desconocimiento civil del religioso. Muestra un interés particular el estudio que realiza el autor de los dos Códigos civiles peruanos del siglo XIX: el de Santa Cruz de 1831, y el Código civil de 1852 (pp. 27-41). A continuación profundiza en las leyes que propiciaron la aparición del matrimonio civil subsidiario. Se trató de la Ley de 23 de diciembre de 1897, y la de 23 de noviembre de 1903 (pp. 41-57), explicando las correspondientes reacciones de la Iglesia católica ante la introducción de este sistema (pp. 57-61). Las últimas páginas de este capítulo se destinan a analizar el contenido del Decreto-Ley 6889 y la Ley 6890 –ambos aprobados en 1930– que introdujeron el régimen de matrimonio civil obligatorio y el divorcio vincular en Perú.

El capítulo segundo (pp. 69-129) se detiene en explicar los vestigios del matrimonio canónico que quedaron en el Código civil de 1936 (pp. 69-102), y en el actualmente vigente de 1984 (pp. 110-129). Ambas normas se aprobaron en el contexto de un sistema de matrimonio civil obligatorio, tal como hemos explicado. A pesar de esta situación, el actual Código civil –del mismo modo que hizo su predecesor– acepta la celebración canónica del matrimonio en dos supuestos. El primero de ellos consiste en que el párroco u ordinario del lugar tiene la posibilidad de celebrar la ceremonia del matrimonio civil por delegación escrita del alcalde respectivo. La segunda hipótesis consiste en la posibilidad de celebrar el matrimonio ante el párroco o cualquier sacerdote en caso de peligro de muerte.

El tercer y último capítulo (pp. 131-217) presenta un carácter nodal. En él, el Prof. Vines se centra con mayor intensidad en estudiar la posibilidad de que el ordenamiento jurídico peruano ofrezca efectos civiles al matrimonio canónico, o también a otros matrimonios contraídos en conformidad con las normas de otras confesiones reconocidas. Los dos capítulos anteriores han permitido conocer al lector las normas peruanas en materia de matrimonio, y le han mostrado que ya en tiempos anteriores el matrimonio canónico estuvo reconocido por el Estado. En este tercer capítulo completa la explicación del sistema matrimonial con la referencia al reconocimiento internacional y peruano del derecho fundamental de libertad religiosa (pp. 131-147). A continuación se adentra en la necesaria relación que existe entre este derecho fundamental, y el reconocimiento de los matrimonios religiosos. En efecto, el reconocimiento pleno de ese derecho fundamental se vería garantizado por medio de asegurar la posibilidad a todo individuo de contraer matrimonio según las normas propias de su credo, además de ser una muestra de cooperación entre el Estado y las confesiones religiosas (pp. 148-164). Este capítulo finaliza con la dirección de la mirada a los sistemas matrimoniales de Colombia, Chile y Brasil (pp. 164-217) que reconocen efectos civiles a los matrimonios religiosos.

La obra finaliza con unas conclusiones amplias y correctamente estructuradas que ofrecen un fiel reflejo de sus principales contenidos y reflexiones de su autor (pp. 219-234). Concluye con la bibliografía empleada, que incorpora las principales obras de referencia en esta materia y muestran la solidez y el rigor de este libro (pp. 235-245). A su vez, cabe indicar que el texto se encuentra precedido por un prólogo del Prof. Ferrer Ortiz,

Catedrático de Derecho eclesiástico de la Universidad de Zaragoza (pp. 9-13), seguido de una clarificadora introducción del autor (pp. 15-23).

Puede concluirse que esta monografía responde no solo al interrogante planteado al inicio de esta recensión, sino a las expectativas más exigentes que puedan abrigarse sobre la solidez y el rigor científico. La juventud de Martín Vences Arbulú, Profesor de la Facultad de Derecho en la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo de Perú, no ha impedido que el autor tenga en sus manos una obra de madurez escrita con rigor científico. Muestra de ello es que no solo analiza el Derecho peruano histórico y vigente en materia matrimonial, sino que también ofrece propuestas de *iure condendo*, además de adentrarse también en el examen de normas internacionales en la materia y ofrecer una perspectiva comparada.

ALEJANDRO GONZÁLEZ-VARAS IBÁÑEZ

#### F) DERECHO PATRIMONIAL

ALDANONDO, Isabel, y CORRAL, Carlos, *Nuevo Código del Patrimonio Cultural de la Iglesia*, Edice, Madrid, 2015, 2321 pp.

Uno de los campos más desarrollados y activos del Derecho eclesiástico español es el del Patrimonio Cultural de la Iglesia, caracterizado por la existencia de numerosas normas de diverso rango y procedencia, donde ocupan un lugar destacado el Derecho canónico particular y el Derecho estatal autonómico.

Esto explica que la Comisión Episcopal para el Patrimonio Cultural encomendara al profesor Carlos Corral y a la profesora Isabel Aldanondo la recopilación de todas las normas vigentes sobre la materia en el año 2000 y que fueran publicadas con el título de *Código del Patrimonio Cultural de la Iglesia* (Edice, Madrid 2001, p. 1423); vid. su recensión en el volumen XVIII de este Anuario. Desde entonces han seguido aprobándose disposiciones a tal ritmo que, catorce años después, se ha decidido publicar un Nuevo Código, con casi mil páginas más que el anterior.

Para situar debidamente el volumen que me dispongo a comentar es preciso señalar que este Nuevo Código no reemplaza, sino que completa al anterior. En efecto, tal y como explican sus autores en el *Prólogo*, el objeto de la nueva compilación es recoger las disposiciones de todo tipo aprobadas a partir del año 2000; y, aunque también incluyen aquellas disposiciones de especial relevancia aprobadas hasta entonces, las repeticiones son mínimas. Así se explica que la interesante *Introducción General* con que cuenta el primero no figure en el segundo. En ella, a lo largo de más de cincuenta páginas, los compiladores ofrecen una visión general de la materia, y del sentido y alcance de las normas que la regulan. A mi juicio, la lectura de ese trabajo introductorio de 2001 es muy aconsejable a la hora de abordar el estudio de la legislación sobre el Patrimonio cultural de la Iglesia en España, recogida en estos dos volúmenes, y remarca la relación de complementariedad que existe entre ambos.